ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/SCM/N/1/Suppl.1

2 de marzo de 1995

(95-0447)

Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 32 DEL ACUERDO

Suplemento

El Comité, en su reunión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 1995, decidió que todos los Miembros que dispongan de leyes y/o reglamentos nuevos o en vigor que se apliquen total o parcialmente a investigaciones o exámenes en materia de derechos compensatorios comprendidos en el Acuerdo, notificarán al Comité, a más tardar el **15 de marzo de 1995**, el texto completo e íntegro de dichas leyes y/o reglamentos. Cuando no existan dichas leyes y/o reglamentos o todavía no se disponga de ellos, el Miembro se lo comunicará al Comité, explicará las razones pertinentes e indicará la fecha prevista para la notificación. Como acordó asimismo el Comité, dichas notificaciones se tratarán como documentos de distribución general.

El Comité adoptó también la siguiente decisión acerca de los gobiernos observadores:

Los gobiernos que tengan la condición de observador facilitarán al Comité toda información que consideren pertinente sobre los asuntos a los que se refiere el Acuerdo, incluido el texto de sus leyes y reglamentos relativos a derechos compensatorios, e información acerca de toda medida compensatoria adoptada por dichos gobiernos. Cualquier cuestión incluida en dicha información podrá ser sometida a la atención del Comité, a petición de cualquier Miembro o del propio gobierno observador, después de haber dado a los gobiernos tiempo suficiente para examinarla.

Las leyes y reglamentos presentados por los gobiernos observadores en respuesta a esta invitación se distribuirán como adiciones al documento G/SCM/N/1.